RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. MAT. 2020-00460

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DEL 8 DE JULIO DE 2022.

1.- Frente a la contestación allegada por la *Curadora Ad Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS demandados (archivo N° 60), la misma deberá estarse a lo dispuesto en el inciso primero del auto del 5 de mayo de 2022 (archivo N° 59), agregándose que no se impartirá trámite alguno al escrito, por resultar abiertamente extemporáneo.

2.- Previo a impartir trámite a las excepciones previas y al incidente de nulidad planteados por los demandados determinados, se requiere al abogado AVELINO CALDERÓN RANGEL, para que en el término de cinco (5) días, proceda a manifestar al despacho, si el demandante JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA falleció, allegar el respectivo registro civil de defunción y efectuar el pronunciamiento que la situación amerita.

Lo anterior, pues no resulta ajustado que este proceso haya seguido su curso, si quien acudió a la jurisdicción se encuentra fallecido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d17f46608bf6a4fdf0033f713edd85ef8a13b6bcf2c220454c7c5a220a8d2d9**

Documento generado en 07/07/2022 12:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica